

@cceso

Revista del Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y Acceso a la Información Pública

Chihuahua, Chih.

Diciembre 2011



Seminario
Transparencia,
Protección de
Datos Personales
y Archivos Públicos

Establece ICHITAIP convenios de
colaboración interinstitucionales

Presencia en academias
para docentes de secundaria

Editorial

De nueva cuenta ponemos en sus manos la revista @cceso, editada por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip) con el doble propósito de ser un medio de difusión de las actividades y alcances del Instituto y ser un espacio de reflexión y debate sobre temas de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En esta nueva entrega se abordan tópicos diversos que tienen que ver con la vida democrática de la sociedad: transparencia, acceso, protección de datos personales y los concernientes a la cultura de la legalidad.

Este nuevo número de difusión e información del Ichitaip da cuenta de diversas actividades que se han realizado en las últimas semanas, periodo en el que el Seminario de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo Públicos ha sido parteaguas en materia de capacitación para los sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

A este seminario han concurrido los funcionarios públicos integrantes de Comités y Unidades de Información durante 90 horas distribuidas en nueve módulos, con la participación de conferencistas de primer nivel, especialistas en los temas diseñados, investigadores en su mayoría y con gran compromiso social y democrático.

Se relatan de manera amplia las actividades desarrolladas durante las Jornadas de Transparencia 2011, que se han convertido en el evento icono del Instituto, y que destacaron por su nutrida participación, interacción y calidad de los ponentes.

En este mismo marco de las Jornadas de Transparencia 2011 el Ichitaip suscribió convenios de colaboración con el Centro de Investigación y Decencia Económicas (CIDE) y con la Universidad Autónoma de Chihuahua. Este último acuerdo establece la impartición de una cátedra de transparencia por parte de la máxima casa de estudios de Chihuahua a partir del segundo semestre del año 2012.

De la misma manera este evento fue un extraordinario marco para premiar a los maestros y maestras ganadores del concurso Experiencias Didácticas y Escolares 2011 y para las presentaciones de la obra de teatro guiñol para niños "El burro que todo la sabía".

Durante el mes de septiembre el Ichitaip realizó un evento de gran impacto para conmemorar el Día Internacional del Derecho al Saber, con la participación de destacados conferencistas nacionales y un nutrido público, siempre interesado en el tema.

En este número se integran también colaboraciones, opinión y análisis de la Consejera Claudia Alonso Pesado y del Consejero Presidente Enrique Medina Reyes, así como un artículo de opinión de la Comisionada Presidenta del IFAI, María Marván Laborde.

A nombre del Consejo General del Ichitaip, nos complace poner a su disposición este nuevo número de @cceso, el cual esperamos que les sea de utilidad y quedamos en espera de sus puntuales comentarios. ●

CONSEJO GENERAL

Consejero Presidente
LIC. ENRIQUE MEDINA REYES

Consejero
LIC. MANUEL ENRIQUE AGUIRRE OCHOA

Consejera
LIC. CLAUDIA ALONSO PESADO

Consejero
MTRO. FERNANDO LINO BENCOMO CHAVEZ

Consejera
MTRA. ALMA ROSA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

Secretario Ejecutivo
LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR LUJÁN

Director Administrativo
L.A.E. ADOLFO RICO VÁSQUEZ

Director Jurídico
LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ

Director de Capacitación
LIC. HÉCTOR HUGO NATERA AGUILAR

Directora de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
LIC. MARÍA ELENA CÁRDENAS MÉNDEZ

Coordinadora de Planeación y Seguimiento
LIC. NORMA IVONNE ORDÓÑEZ GARCÍA

Coordinador de Comunicación
y Difusión Social
LIC. RICARDO HOLGUÍN MARISCAL



Acceso es una revista de difusión editada por la Coordinación de Difusión y Comunicación Social del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información, organismo público autónomo, calle Ahuehuete 717, Col. Universidad, teléfono (614) 201-3300, lada sin costo 01 800 300 2525, Chihuahua, Chih., 31106. Los artículos firmados son responsabilidad de sus autores, por lo que no necesariamente reflejan el punto de vista de la institución. Los títulos y subtítulos son responsabilidad del editor. Se autoriza la reproducción parcial y/o utilización de los materiales publicados mencionando la fuente.

Establece Ichitaip

Convenios de colaboración

El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip) suscribió recientemente diversos convenios de colaboración generales y específicos con instituciones gubernamentales y educativas con el fin de establecer mecanismos de coordinación para facilitar la capacitación y difusión en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Municipio de Chihuahua

El Presidente Municipal de Chihuahua, Marco Adán Quezada Martínez, y el Consejero Presidente del Ichitaip, Enrique Medina Reyes, formalizaron el compromiso entre ambas instituciones de planificar, promover y ejecutar acciones y mecanismos encaminados a contribuir a la cultura de transparencia al firmar un convenio de colaboración entre el municipio de Chihuahua y el Ichitaip.

Entre los compromisos del convenio de colaboración se encuentra la organización de conferencias, cursos, campañas, talleres y seminarios dirigidos al personal del Municipio, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

El Consejero Presidente del Ichitaip informó que el



Municipio de Chihuahua ocupa el sexto lugar de los sujetos obligados con más solicitudes de información, además de ser evaluado para los efectos de métrica de transparencia, donde obtuvo un 90 de calificación. Señaló que el objetivo es fortalecer acciones ya emprendidas y promover el aprovechamiento de la infraestructura y los recursos materiales, técnicos y humanos de ambas instituciones.

Durante el evento, el Contralor del Estado, José Luis García Mayagoitia, en representación del Gobernador,



El Consejo General del Ichitaip durante la firma del convenio de colaboración con el municipio de Chihuahua, que encabeza el alcalde Marco Adán Quezada.

acceso

César Duarte Jáquez, señaló que la transparencia en el manejo de los recursos y la rendición de cuentas son dos cuestiones que la sociedad demanda y que los servidores públicos deben atender, por lo que la firma de este convenio de colaboración es un acto de responsabilidad y compromiso con los ciudadanos.

Por su parte, el alcalde Marco Adán Quezada Martínez señaló que con esfuerzo y empeño se logran los resultados, y para muestra la firma de este convenio de colaboración. "Con frecuencia la dinámica de la administración pública está sujeta a las acciones urgentes, lo cual no justifica no ser cuidadosos con los procesos administrativos y descuidar las necesidades primarias de la población", lo cual no es una responsabilidad privativa del alcalde, sino de todos los servidores públicos, y este tipo de acciones son herramientas para una mejor capacitación en el manejo de recursos y rendición de cuentas.

Municipio de Juárez

El Consejo General del Ichitaip también estableció convenio de colaboración en materia de transparencia con el Municipio de Juárez, el cual fue firmado por el Consejero Presidente del Ichitaip, Enrique Medina Reyes, y el alcalde Héctor Murguía Lardizábal, acompañados por Fernando Lino Bencomo Chávez y Manuel Aguirre Ochoa, consejeros del Ichitaip, así como por el Coordinador de Directores de la administración municipal, Leopoldo Canizales, en calidad de testigos de este trascendente evento.

Este convenio establece las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre ambas instituciones



para la instrumentación de estrategias de capacitación de personal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la elaboración de programas y campañas en torno a los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Enrique Medina Reyes informó que se pretende promover, desarrollar y editar publicaciones sobre estos temas, así como intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas de análisis en torno a la clasificación de documentos, acceso a la información y protección de datos.

Por su parte, Héctor Murguía Lardizábal indicó que Ciudad Juárez destaca en el país en materia de transparencia, que este convenio es una herramienta para los



El Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Héctor Murguía Lardizábal, y el Consejero Presidente del Ichitaip, Enrique Medina Reyes, durante la suscripción del convenio de colaboración.



En el Salón Rojo de Palacio de Gobierno, el rector de la UACJ, Javier Sánchez Carlos, firmó con el Ichitaip el acuerdo de participación para capacitación en modalidad virtual, en donde la Secretaria de Gobierno, Graciela Ortiz González, rimó como testigo de honor.

acceso

juarenses y que "nosotros como autoridad tomamos las cosas de frente, con esfuerzo y apertura". Indicó que con estas acciones se abona a la democracia y el beneficio será directamente para la sociedad.

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

En el Salón Rojo del Palacio de Gobierno de la Ciudad de Chihuahua se realizó la firma del "Convenio específico para capacitación en modalidad virtual", celebrado entre el Ichitaip y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Este convenio, suscrito por el Consejo General del Ichitaip a través de su Consejero Presidente, Enrique Medina Reyes, y por el Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Javier Sánchez Carlos, señala un compromiso de trabajo conjunto en el que la UACJ pon-



Los miembros del Consejo General del Ichitaip atestiguaron la firma del convenio.

drá a disposición su infraestructura tecnológica para impartir programas educativos en línea, además de capacitar al personal del Ichitaip para el manejo adecuado de los programas.

El documento establece las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes para aprovechar la infraestructura tecnológica, logística, la capacitación, soporte, seguimiento, docencia y tutoría con que cuenta la UACJ, así como la experiencia y los conocimientos de su personal para la impartición de programas educativos en modalidad virtual, a fin de que el Ichitaip cuente con personal capacitado y acreditado para impartir cursos de capacitación en línea a sujetos obligados de toda la entidad.

Medina Reyes destacó que la UACJ se ha distinguido siempre por su compromiso con la transparencia y la democracia, y que esta colaboración proporcionará la posibilidad de incrementar las labores de capacitación y asesoría de los comités y unidades de información de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Como testigos de calidad estuvieron presentes en el evento la Secretaria General de Gobierno, Graciela Ortiz González; el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, Jorge Quintana Silveyra, y el Contralor del Estado, José Luis García Mayagoytia; además de los integrantes del Consejo General del Ichitaip Manuel Enrique Aguirre Ochoa, Claudia Alonso Pesado, Fernando Lino Bencomo Chávez y Alma Rosa Martínez Manríquez. ●

28 de
septiembre

acceso



Día internacional del
DERECHO A

SABER
Ichitaip



Día internacional del
DERECHO A

SABER



“El derecho a saber requiere de un ejercicio equilibrado para salvaguardar intereses públicos y convertirse en una realidad cotidiana de leyes acatadas por funcionarios”, fueron las palabras del presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Enrique Medina Reyes, al conmemorar el Día Internacional del Derecho a Saber, evento que se conmemora el día 28 de septiembre.

La ceremonia evento de conmemoración que realizó el Ichitaip este año tuvo lugar en el Salón 25 de Marzo del Palacio de Gobierno de la ciudad de Chihuahua, donde se dieron cita funcionarios de los tres niveles de gobierno y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, así como empresarios, notarios y representantes de organismos colegiados.

Medina Reyes dijo en su mensaje que conmemorar el Día Internacional del Derecho a Saber es

recordar y actualizar el esfuerzo en busca de una política abierta en favor de los ciudadanos. Externó que las decisiones que toman los ciudadanos para sus actividades cotidianas dependen en mucho de la información que se otorgue por parte de las autoridades, que tienen la obligación de dar a conocer la información que poseen.

Por su parte, el licenciado Mario Trevizo Salazar, Consejero Jurídico y representante del Gobernador del Estado, César Duarte Jáquez, felicitó al Consejo General del Ichitaip por la labor realizada durante los años que tiene en funciones, ya que

acceso





Eduardo Guerrero Gutiérrez.



Lourdes Sanz Moguel.



Iván Ortega Aranda.

poco a poco ha logrado que los funcionarios públicos se involucren en el esquema de tener su información abierta al escrutinio público. Señaló que la mejor forma de celebrar el Día Internacional del Derecho a Saber es otorgar la información que se solicite de manera puntual y completa a la ciudadanía.

Entre las actividades desarrolladas ese día se disrartaron las conferencias "Transparencia y seguridad nacio-

nal", a cargo del doctor Eduardo Guerrero Gutiérrez, de Lantia Consultores, S.C.; "Institucionalidad y transparencia de las organizaciones de la sociedad civil", por parte de la maestra Lourdes Sanz Moguel, del Centro Mexicano para la Filantropía, A.C. (Cemefi), y "Capacitación en línea en materia de transparencia", a cargo del maestro Iván Ortega Aranda, subdirector de Tecnología Educativa de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. ●



En representación del Gobernador del Estado, César Duarte Jáquez, el Consejero Jurídico Mario Trevizo Salazar inauguró los trabajos del Día Internacional del derecho a Saber.

Una exigencia internacional

MARÍA MARVÁN LABORDE*

En las últimas dos décadas se han introducido en la política nuevas palabras que buscan renovar la malgastada palabra "democracia". En el siglo XXI un gobierno que procura una permanente relación entre gobernante y gobernado, que acepta órdenes de éste último y que ofrece hacer lo que los gobernados necesitan y no lo que a los partidos conviene, se ha visto forzado a hablar de transparencia y dar acceso a los documentos de gobierno.

Han proliferado en los cinco continentes (sí, África incluida), leyes que buscan dar contenido a esta doble obligación de los gobiernos, hacer transparente, inteligible su actuación, y facilitar al ciudadano todos aquellos documentos que den cuenta de sus cotidianos quehaceres. Desde la posibilidad de entregar simples y sencillas facturas hasta complicados procesos deliberativos que acompañan las decisiones trascendentes de las políticas públicas.

Desde la campaña política que llevó a la presidencia a Barak Obama hubo una apuesta de su parte por restablecer y repensar en Estados Unidos las leyes y condiciones del Freedom of Information Act (FOIA, ley de libertad de información). Era menester reconocer dos cosas: después de más de 40 años de existencia la previsión resultaba un tanto cuanto obsoleta, y después de ocho años de gobierno de Bush había quedado hecha añicos. Había que apostar por un nuevo concepto de *open government*, literalmente, abrir el

gobierno de la Casa Blanca al escrutinio de sus ciudadanos. Había que repensar la política para hacer públicos los asuntos públicos, de los gobernados, en los que todos deberían tener la posibilidad de participar.

En septiembre del 2010, en el discurso que Obama pronunció en el Consejo General de la ONU, lanzó la propuesta: construir una exigencia formal de transparencia, de acceso a la información gubernamental, de combate a la corrupción, de transparencia de las industrias extractivas, que imponga ciertos estándares mínimos a los países miembros de dicha organización, quizá también estándares mínimos de transparencia y acceso a la información exigibles a la propia ONU y demás organismos multilaterales.

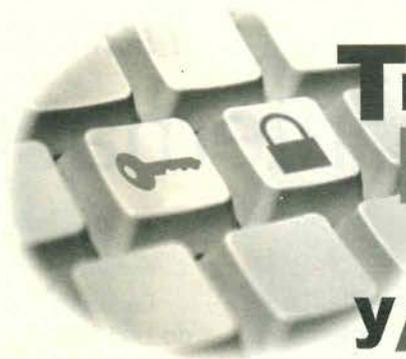


La Casa Blanca ha organizado una estrategia para dar contenido a la iniciativa, una iniciativa ambiciosa que plantea objetivos muy concretos para septiembre del 2011. Busca sentar a la mesa a gobiernos de todo el mundo, pretende reunir organismos de la sociedad civil, ha convocado a representantes de la iniciativa privada, todos ellos tienen la encomienda de acercar posturas de diferentes países, de diferentes actores, hacia metas de transparencia que transformen la relación entre gobernantes y gobernados, que trabajen en mecanismos de (re)construcción de la confianza en los gobiernos, que hagan exigible la rendición de cuentas a partir de ciudadanos participantes que estén en posibilidad de allegarse información para vigilar y controlar a sus gobiernos. México ha sido reconocido líder en la materia y ha sido invitado a estas mesas que deberán darle contenido a esta exigencia internacional.

Dentro de unos pocos meses, Obama espera lanzar esta iniciativa, acompañado por varios países, entre ellos México, en el escenario de la Organización de las Naciones Unidas. La propuesta deberá ser ambiciosa para que valga la pena, y al mismo tiempo deberá ser viable. Construir estos acuerdos toma tiempo, exige dedicación, buena voluntad, sacrificio de ideales maximalistas y, al mismo tiempo, entereza soñadora. ●

* Comisionada del IFAI.
Tomado de *etcétera*, 3 de febrero del 2011,
<http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=6544>.

acceso



Seminario Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivos Públicos

acceso



Issa Luna Pla.



Miguel Carbonell Sánchez.

Desde el mes de agosto del 2011 se desarrolló en las instalaciones del Centro de Formación y Actualización del Poder Judicial el Seminario de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivos Públicos, el cual se integró de nueve módulos realizados los días viernes en horario vespertino y los sábados en sesiones matutinas. Este seminario está dirigido a servidores públicos de primer nivel de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y a integrantes de comités y unidades de información de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua.

La exposición inaugural de este seminario fue la cátedra "Origen e historia del derecho al acceso a la información pública y la transparencia en México", de Issa Luna Pla. La doctora Luna Pla es investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, doctora en Derecho; tiene una maestría en Derechos Humanos por la London School of Economics and Political Sciences; es especialista en temas de medios de comunicación y democracia, libertad de expresión y libertad de expresión, además de ser autora de varias publicaciones.

Por su parte, el doctor Miguel Carbonell Sánchez expuso el módulo "Principios y bases constitucionales del derecho de acceso a la información pública". Durante su par-



Participantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial estuvieron presentes en las sesiones del Seminario.

ticipación destacó que en Chihuahua ha encontrado funcionarios comprometidos con la transparencia y la rendición de cuentas, por lo que considera que el estado de Chihuahua está a la vanguardia en esta materia.

El módulo denominado "Transparencia proactiva y transparencia focalizada" fue expuesto por Ana Elena Fierro Ferráez, maestra en Filosofía por la Universidad del Mayab de Mérida, Yucatán, y maestra en Derecho por la Universidad de Georgia, E.U.; se ha desempeñado como docente en diversas universidades nacionales y del extranjero, por lo cual ha sido galardonada en varias ocasiones; ha realizado un sinnúmero de publicaciones con temas referentes al acceso a la información y a los derechos humanos, entre otros.

Los módulos que integran el seminario se verificaron semanalmente, incluyendo las cátedras "Administración, manejo, conservación y destrucción de archivos públicos",

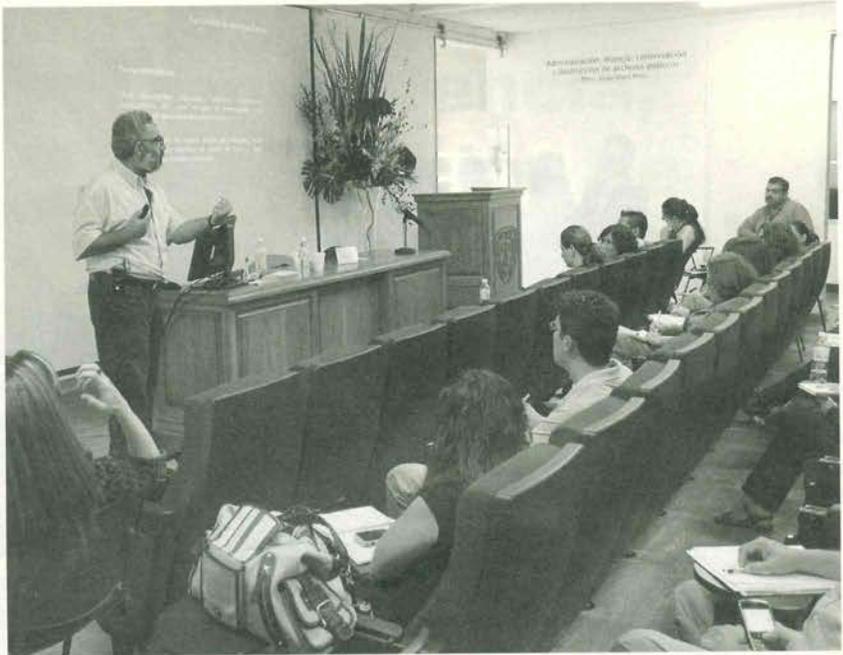
del maestro Jorge Nacif Mina; "Interpretación y aplicación de causales de reserva de la información", del maestro Enrique Carpizo Aguilar; "Revisión judicial del derecho de ac-



Ana Elena Fierro Ferráez.



Isabel Davara Fernández de Marcos.



Jorge Nacif Mina.



Enrique Carpizo Aguilar.

ceso a la información”, del doctor César Iván Astudillo Reyes; “Procedimiento institucional de solicitudes de información y de respuesta”, del doctor Ernesto Villanueva, y “Protección de datos personales en posesión del Estado y derechos ARCO”, de la doctora Isabel Davara Fernández de Marcos, para concluir en el mes de diciembre del 2011 con la segunda intervención del doctor Miguel Carbonell Sánchez con el tema “Funciones de órganos garantes y su relevancia”. ●



Ernesto Villanueva Villanueva.



César Iván Astudillo Reyes.

En diversas sedes en el estado de Chihuahua

Participa Ichitaip en academias para docentes de secundaria

Dentro del marco del convenio de colaboración establecido entre el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, miembros del Consejo General del Ichitaip participaron en las academias para docentes de la asignatura estatal "Adolescentes por una Cultura de la Legalidad" en diversas ciudades del estado.

La participación de los Consejeros del Ichitaip en estas academias tiene por objetivo coadyuvar en la articulación de contenidos y actividades vinculadas con la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública, así como con la protección de datos personales, el Estado de derecho y la cultura de la legalidad en los programas educativos de secundaria.

Desde el mes de febrero del 2011 se han venido realizando estas academias para docentes de secundaria en Chihuahua, Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc, Delicias, Casas Grandes, Parral y Guachochi.

Mediante la participación de los consejeros del Ichitaip Claudia Alonso Pesado y Fernando Bencomo Chávez se ha tenido contacto directo con los docentes que imparten las materias de asignatura estatal en secundaria, a quienes se

ha hecho entrega de ejemplares del libro *Transparencia: una puerta hacia la democracia. Lecturas para docentes de la asignatura estatal Adolescentes chihuahuenses por una cultura de la legalidad*, edición realizada por el Ichitaip. ●



Acceso





Javier Sánchez Carlos, rector de la UACJ.

17 y 18 de noviembre del 2011

“Año con año, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública presenta a discusión de la sociedad temas básicos relacionados con la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, en estricto cumplimiento de las atri-

buciones que le fueron conferidas por el legislador chihuahuense para promover y difundir de manera permanente la cultura relacionada con los derechos mencionados”, fueron las palabras del Consejero Presidente del Ichitaip, Enrique Medina Reyes, al inaugurar las Jornadas de Transparencia 2011.

La inauguración tuvo lugar el día 17 de noviembre en el Museo Casa Chihuahua, ante la presencia de autoridades de los tres niveles de gobierno, autoridades educativas y representantes de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia.

Medina Reyes manifestó que estas actividades son un ejemplo de



Enrique Medina Reyes, Consejero Presidente del Ichitaip.

colaboración para llevar a cabo el diálogo con la sociedad y permitirán alcanzar los objetivos presentados en el Plan Estatal de Desarrollo, los cuales son hacer de la transparencia y rendición de cuentas un ejercicio de la acción gubernamental, instrumentar lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información y fomentar la participación activa de los sujetos obligados para que la información pública sea lo más transparente posible.

El licenciado Mario Trevizo Salazar, en calidad de representante del gobernador del Estado, César Duarte Jáquez, dijo que "actividades como las Jornadas de Transparencia son fundamentales, ya que se promueve el mensaje entre los gobiernos para ser profundamente transparentes, ya que gobernar una entidad no es más que un servicio a la sociedad en busca de su desarrollo, y la ciudadanía debe tener la plena confianza de que el gobierno será abierto y transparente".

Trevizo Salazar felicitó a los consejeros del Ichitaip, Enrique Medina Reyes, Alma Rosa Martínez Manríquez, Claudia Alonso Pesado, Manuel Enrique Aguirre Ochoa y Fernando Lino Bencomo Chávez, por sus trabajos en el tiempo que han estado al frente del Ichitaip. ●



Mario Trevizo Salazar, Consejero Jurídico de Gobierno del Estado.



Mauricio Merino Huerta firmó el convenio en representación del CIDE.

Firma Ichitaip convenios de colaboración con el CIDE y la UACH

En el marco de las Jornadas de Transparencia 2011, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública firmó dos convenios de colaboración, el primero de ellos con la Universidad Autónoma de Chihuahua y posteriormente con el Centro de Investigación y Docencia Económicas.

El convenio con la Universidad Autónoma de Chihuahua tiene como finalidad implementar en los programas educativos de licenciatura, a partir del ciclo escolar agosto-diciembre 2012, materias que incorporen los temas de transparencia, derecho de

acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas; asimismo promover el aprovechamiento de la infraestructura, además de los recursos humanos, técnicos y materiales existentes; promover y desarrollar proyectos conjuntos de docencia, capacitación e investigación, y promover la inclusión de asignaturas en los programas y planes de estudio con contenidos y referencias a los derechos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



Enrique Seáñez Sáenz, rector de la UACH, en compañía del pleno del Consejo General del Ichitaip: Fernando Bencomo, Manuel Aguirre, Enrique Medina, Claudia Alonso y Alma Rosa Martínez.

acceso





El Consejo General del Ichitaip y la plantilla de directores de las facultades de la UACH durante la firma del convenio Ichitaip-UACH.

acceso

En el caso del convenio suscrito con el Centro de Investigación y Docencia Económicas, los objetivos son desarrollar la Red por la Rendición de Cuentas; mantener y actualizar la página web de dicha red; apoyar proyectos sobre docencia, investigación, difusión y extensión en materia de rendición de cuentas, y promover la realización de conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas en la materia.

El Consejero Presidente del Ichitaip, Enrique Medina Reyes, agradeció y reconoció la disponibilidad del rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Enrique Seáñez Sáenz, y del doctor Mauricio Merino Huerta, quien firmó en representación del Centro de Investigación y Docencia Económicas, por su apertura y disposición para fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información. ●

Premian a ganadores del concurso "Experiencias didácticas y escolares 2011"

Como parte de las actividades de las Jornadas de Transparencia 2011, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip) realizó la ceremonia de premiación de los ganadores del concurso "Experiencias didácticas y escolares 2011", certamen que fue convocado por el Ichitaip en colaboración con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, el Instituto Chihuahuense de la Mujer, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral y el Tribunal Estatal Electoral.

En la categoría denominada "Cultura de la legalidad", el primer lugar fue para el maestro Narciso Álvarez Ochoa, de la Secundaria Estatal 3052 del municipio de Témoris, con el trabajo titulado "El Estado de derecho es una condición para vivir una sociedad mejor"; el segundo lugar fue entregado al maestro José Luis Sánchez Ochoa, de la Secundaria Técnica Número 6 de Soto Máynez, municipio de Namiquipa, por el trabajo "Las TIC y su aplicación en la enseñanza de los derechos humanos".

En la categoría de "Formación cívica y ética", la maestra Selene Solís Tejada, de la Secundaria Número

3 de Ciudad Juárez obtuvo el primer lugar con su trabajo "La participación política y los derechos humanos: bases fundamentales para la vida en colectividad"; el segundo lugar fue para la maestra Fanny Verónica González Macías, de la Secundaria Federal Número 15 del Municipio de Nuevo Casas Grandes, por su trabajo "Haciendo nuestra la democracia"; el tercer lugar en dicha categoría fue otorgado a la maestra Guadalupe García López, quien representó a la Secundaria Técnica Número 44 de Ciudad Juárez, por el trabajo "Fomento a la equidad de género".

Asimismo, la maestra Esther Judith Villalobos Soto, de ciudad Aldama, recibió una mención especial por su trabajo titulado "Mentalidad cívica".

La Consejera Claudia Alonso Pesado realizó una reseña del proceso de organización de este concurso y reconoció la participación activa de los reconocidos maestros e investigadores Delia Josefina Carlos, Isaías Orozco y Pedro Covarrubias, quienes fungieron como dictaminadores del concurso.

En el concurso se recibió un total de 15 textos de experiencias didácticas, autoría de maestros que pertenecen a ocho municipios del estado. ●



Mesa panel "Educación para la formación ciudadana democrática"

Participantes: Mtro. Jorge Mario Quintana Silveyra, Secretario de Educación, Cultura y Deporte; Lic. María Isela Lozoya Velo, Coordinadora General del Instituto Chihuahuense de la Mujer; Ing. y M.C. Alonso Basanetti Villalobos, Consejero del Instituto Estatal Electoral; Mtro. José Miguel Salcido Romero, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral; Lic. José Luis Armendáriz González, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; moderador: Lic. Enrique Medina Reyes, Consejero Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Acceso

Entrega de reconocimientos y constancias del Seminario de Capacitación "Transparencia y Rendición de Cuentas" 2011

En el marco de las Jornadas de Transparencia 2011 se realizó la entrega de reconocimientos a las personas participantes en el seminario "Transparencia y rendición de cuentas", el cual dio inicio el 21 de febrero del 2011, dirigido a integrantes de los Comités y Unidades de Información de los diversos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua.

Durante este seminario se impartieron los módulos "Inducción y sensibilización a la LTAIP", "Acceso a la información" e "Información pública de oficio", "Máxima publicidad y clasificación de la información", "Obligaciones de transparencia y acceso a la información pública" y "Manejo del sistema Infomex Chihuahua".



La conferencia "Protección de datos personales" fue expuesta por la doctora Ximena Puente de la Mora, Comisionada de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima.



El doctor Antonio Muñozcano Eternod, Magistrado de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, disertó la conferencia "El derecho a la intimidad frente al derecho a la información".

Enrique
Carpizo
Aguilar.



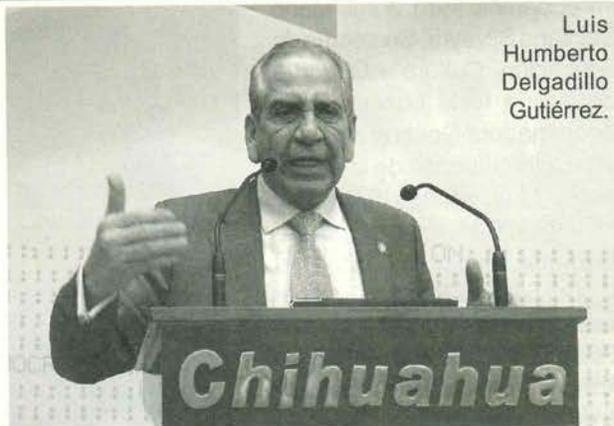
“Llegamos tarde a un estado constitucional de derecho”: Carpizo

En la conferencia “Bases constitucionales de los derechos humanos”, Enrique Carpizo Aguilar, investigador visitante en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, expuso que “estamos en un estado constitucional de derecho, pero lamentablemente hemos llegado tarde, porque en la actualidad el referente no es la Constitución sino los tratados internacionales”.

Mencionó también que en la tarea por la protección de los derechos humanos existe una sociedad abierta a la interpretación, pues antes solo la Suprema Corte del Tribunal de Justicia la interpretaba.

“Vayamos a la interpretación abierta, dejemos que la sociedad nos diga su parecer”, señaló el jurista, quien dijo que el ejercicio de los derechos humanos en México está reivindicando su cambio a través de condenas, pues, dijo, “es urgente que comprendamos un papel activo en esta función de protección a derechos humanos”.

Luis
Humberto
Delgadillo
Gutiérrez.



“Ha evolucionado sistema de responsabilidad de servidores públicos”: Delgadillo

Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, magistrado de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, indicó durante la conferencia “Procedimientos de responsabilidad administrativa” estar convencido de que el sistema de responsabilidad de los servidores públicos está listo para que a través de una mejor educación se puedan concretar objetivos.

Delgadillo Gutiérrez recordó que la Constitución mexicana señala que los valores fundamentales en el ejercicio de la función pública deben de ser legalidad, eficiencia, lealtad, honradez, imparcialidad, que deben de ser observados por el servidor público al realizar su función.

Delgadillo dijo que la legislación hacia los servidores públicos existe, pero ésta debe de ser aplicada debidamente, pues “tenemos leyes que existen desde 1982, cuando hubo un cambio en el sistema de responsabilidad de servidores, que se ha depurado; las leyes existen, lo que hace falta son estos foros, darles más difusión y aplicarlas debidamente”.

Necesario establecer indicadores de gestión confiables: González Tiburcio

Enrique González Tiburcio, Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales del IFAI, durante su participación en la mesa panel “Los retos de la rendición de cuentas en Chihuahua: derecho de acceso a la información, auditoría y fiscalización”, relató que en noviembre del año 2004, antes de que el Poder Legislativo de Chihuahua aprobara la ley de acceso a la información del Estado, el IFAI, en colaboración con actores sociales y políticos relevantes, organizó las primeras Jornadas de Transparencia en el país.

La intención del IFAI era amplificar en la sociedad chihuahuense el apetito garantista: nuestra intención fue, junto con el Instituto Federal Electoral, la Coparmex, distintos medios informativos y Red Ciudadana, auspiciar la creación de una ley de acceso a la información para el Estado e inyectar, de una vez y para siempre, la vacuna democrática por excelencia: exigencia ciudadana, exigencia ciudadana y exigencia ciudadana.

Tras la aprobación de la ley de acceso a la información en Chihuahua, en octubre del 2005, hemos visto pasar tres reformas legales: la primera de ellas en el

2008, poco después de la reforma constitucional de julio del 2007, y las otras dos en el 2010.

Es preciso vincular el engranaje institucional del derecho de acceso a la información y la transparencia con el de la rendición de cuentas, con el sistema de responsabilidades, con la actuación de las instancias de control y fiscalización y con la operación del Poder Judicial en su conjunto. Como saben, en el texto del artículo 6 constitucional se incluye la obligación de todos los sujetos obligados por leyes de acceso a la información de publicar sus indicadores de gestión. A mi juicio, los organismos encargados de garantizar el derecho de acceso a la información no disponen de las herramientas legales ni de los recursos apropiados para estructurar una política de transparencia seria y consistente en materia de indicadores de gestión.

El derecho de acceso a la información necesita grandes dosis vitamínicas para expandirse y responder a las expectativas sociales. Una tarea impostergable de los organismos garantes del derecho de acceso a la información es profundizar las políticas públicas de transparencia y buscar rutas institucionales y legales que les permitan ir más allá de las conocidas obligaciones de transparencia.

Mauricio Merino.



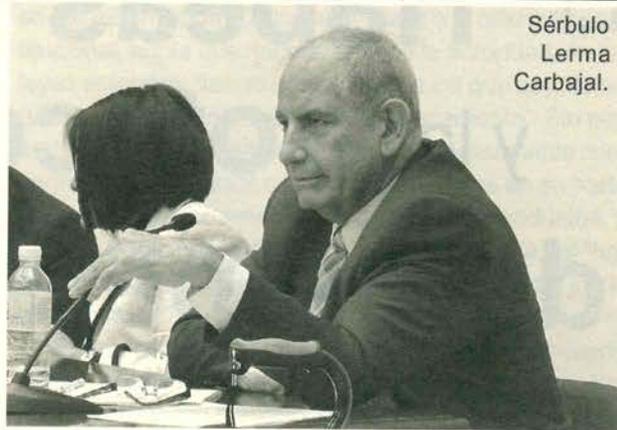
“Hay desconfianza en instituciones”: Merino

Mauricio Merino, investigador del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), al presentar la conferencia “Hacia una verdadera rendición de cuentas en México”, dijo que “la transparencia mexicana seguirá siendo un ideal mientras su utilidad se vincule tan sólo al fortalecimiento o perjuicio de los actores políticos en busca del poder”.

Merino además expuso que “hoy los funcionarios omiten revelar la información porque tienen miedo de que sirva para golpearlos, sin poder demostrar que están trabajando a favor de los intereses de los ciudadanos, y como no conocemos la información, únicamente podemos suponer que siguen haciendo las cosas mal”.

Además relata que el país vive consecuencias de haber dejado de completar el ciclo de la transición democrática, lo que ha provocado incomodidad social sobre las actividades de la instancia gubernamental, que ha sido la primera en evitar romper con la dinámica del ejercicio del poder heredada por el viejo régimen priísta.

Sérbulo Lerma Carbajal.



“Leyes impiden fiscalizar con oportunidad”: Lerma

El Contralor General del Estado de Chihuahua, Sérbulo Lerma Carbajal, expuso que “no podemos fiscalizar con oportunidad por causa de la ley”. Además mencionó que esa realidad representa uno de los retos a superar por los órganos de fiscalización para avanzar en la tarea de mejorar la administración de los recursos públicos en México.

Mencionó también que existen vacíos legales que han sido evadidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que conlleva la necesidad de modificar y precisar los mecanismos para la revisión de las inversiones, a fin de impedir que los recursos terminen siendo parte del gasto corriente de los gobiernos. De ahí que se indicara positivo que la Cámara de Senadores se haya ocupado de construir nuevas normas que permiten intervenir al momento en que ocurre una irregularidad para sancionarla, a diferencia de lo que ocurre ahora cuando la acción fiscalizadora está supeditada a la orden de intervenir hasta que concluya el año fiscal.

acceso



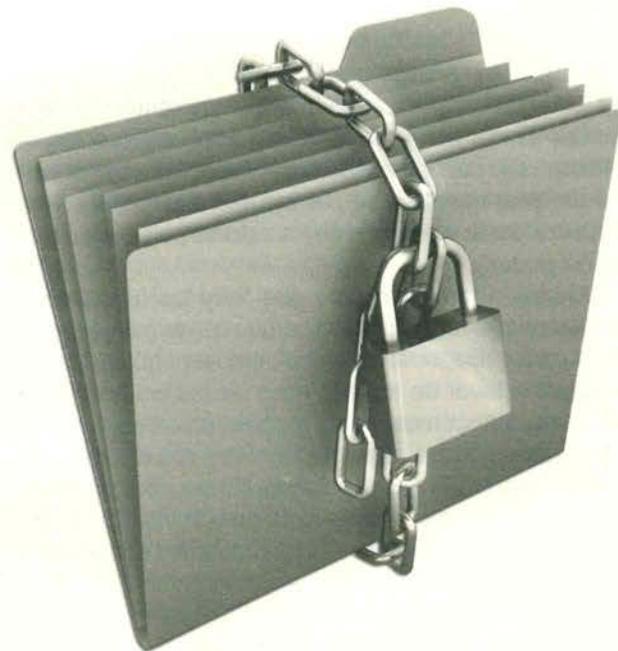
Mesa panel “Los retos de la rendición de cuentas en Chihuahua: derecho de acceso a la información, auditoría y fiscalización”

Participantes: Lic. Enrique González Tiburcio, Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Interinstitucionales del IFAI; C.P. Sérbulo Lerma Carbajal, Auditor Superior del Estado de Chihuahua; M.A. Liliana Álvarez Loya, Directora de Auditoría de Programas de Inversión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado; Lic. Minerva Castillo Rodríguez, Presidenta de la Asociación Estatal de Síndicos; Lic. Luis Anselmo Lozano Ramos, Contralor General del Supremo Tribunal de Justicia; moderadora: Lic. Claudia Alonso Pesado, Consejera del Ichitaip.

El “Habeas data” y la protección de datos personales



ENRIQUE MEDINA REYES*



Reflexiones pues: ¿qué significan los términos “habeas data”?

Ciertamente, como se dice coloquialmente, es un latinajo engorroso. Encuentra su génesis en el siglo XVII, cuando las expresiones y denominaciones en latín abundan en todas las materias jurídicas, por lo que la expresión “habeas corpus” fue introducida al derecho inglés, ligada al reconocimiento de la libertad corporal como derecho fundamental del individuo. Una breve referencia histórica nos lleva a recordar que el rey reconoció a sus súbditos su libertad individual en la Carta Magna, firmada en 1215; sin embargo, la sola consagración de ese derecho en un documento formal no suponía su efectividad. Los constantes abusos de la nobleza, traducidos en violaciones a la libertad corporal, condujeron a la promulgación, en 1679, de la ley del “habeas corpus”, que puso en manos de los ingleses un procedimiento de derecho público que les permitía exigir ante el juez el inmediato respeto a dicha libertad. Así, el “habeas corpus”, ampliado en Inglaterra a través de una segunda ley

acceso

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de avanzada al momento de su promulgación, es anterior a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6 y 16, segundo párrafo, ocurridas el 13 de junio del 2007 y el 21 de abril del 2009, respectivamente. La doctrina y las resoluciones de los tribunales internacionales se encuentran en el tema de la protección de datos personales, en vertiginosa evolución.

Nuestra Ley estatal, promulgada el 10 de octubre del 2005, establece un procedimiento para la protección de datos personales. El nombre de este procedimiento, en términos derivados del latín, si bien está reconocido como un término propio de esta materia y ha sido utilizado no sólo por nuestro país sino también fuera del mismo, parece confuso al ciudadano común que no acierta a comprender del todo lo que significa tener derecho al “habeas data”, más aún cuando el artículo 3 de nuestra Ley establece dos definiciones, pareciendo que se trata de cosas diversas cuando en realidad se refieren a una misma institución jurídica. La primera definición (fracción I) nos dice que se entiende por “acción de habeas data o de protección de datos personales, el ejercicio del titular de los datos personales para acceder, actualizar, rectificar, suprimir o mantener la confidencialidad de dicha información”; posteriormente se define “hábeas data” (fracción VI) como “el derecho relativo a la tutela de los datos personales en poder de los Sujetos Obligados”.

En la primera definición, parece que es el propio interesado el que actualiza, rectifica, suprime o mantiene la confidencialidad de los datos personales, en lugar de ser la autoridad a la que se le pide –y que además en términos generales está obligada a acceder–; y en la segunda definición reduce la actividad de los sujetos obligados a la simple tutela.

* Consejero presidente, Ichtitaip.

en 1816, puso al alcance de los individuos un medio expedito para obtener el inmediato amparo de los magistrados al actualizarse una violación al referido derecho.

En los nacientes Estados Unidos de América, en la Declaración de Derechos de Virginia (1776), así como posteriormente en la Declaración de Derechos en Francia (1789), se proclamaron derechos fundamentales, o sea, derechos inherentes a la persona humana, y si bien se agregaron otras libertades y derechos diversos al de la libertad corporal, se trató de meras declaraciones, sin un medio de garantía efectiva. De ahí que el "habeas corpus" fue adoptado por las legislaciones europeas y la norteamericana como el instrumento efectivo para garantizar inicialmente la libertad personal, para luego hacerlo extensivo a los derechos humanos promulgados con categoría constitucional. En el caso de la legislación mexicana, no se adoptó el "habeas corpus", sino que se introdujo el juicio de amparo para la garantía de los derechos fundamentales.

Esta necesaria referencia histórica nos explica el alcance del término "habeas". Jurídicamente, significa poder hacer valer ante la autoridad en forma expedita y efectiva que existe o se tiene un derecho humano que aquella debe respetar. Ahora bien, el Diccionario de la Lengua Española señala que el término "data" proviene del latín tardío y significa "documento dado, es decir, extendido, otorgado". Pero al utilizar la expresión "habeas data" es indudable que se requiere de mayores precisiones.

En la *Enciclopedia jurídica mexicana* del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Marcia Muñoz de Alba Medrano explica que

[...] en portugués, el *data* es traducido por documentos, datos (común en el lenguaje de la informática: procesamiento de datos). 'Datos' son 'informaciones' que constan en archivos, en bancos de datos. Informaciones relativas a las personas, que constan en registros o bancos de datos.

Continúa elaborando un concepto de *habeas data*, al cual define como:

recurso procesal diseñado para controlar la información de personas contenida en bancos de datos, cuyo derecho implica la corrección, la cancelación y la posibilidad de restringir y limitar la circulación de los mismos. Adoptando este concepto por diversos países latinoamericanos, simulando el recurso de *habeas corpus* que protege la libertad, el *habeas data* protege la información nominativa, es decir aquella que identifica al individuo.

El traslado del "habeas corpus" al "habeas data" es explicable. Cuando el texto fundamental no reconoce un procedimiento para hacer efectivo el derecho que consagra, procedía hacerle saber a la autoridad, en una ley secundaria: "tengo un cuerpo del que soy titular, al que

no puedes aprehender abusivamente". De igual manera, cuando surgieron las primeras leyes estatales de acceso a la información pública, anteriores a la reforma constitucional, había que hacerle saber a la autoridad, en las leyes estatales: "tengo unos datos de los que soy titular, que no puedes tener o difundir arbitrariamente". Sin embargo, ahora, la Constitución Federal expresamente consagra estos derechos como fundamentales en su parte dogmática que se refiere a las garantías individuales, y nuestra tradición jurídica para exigirlos no es la del "habeas corpus", sino, como lo señalamos ya, la del juicio de amparo.

En nuestro concepto, si no enlazamos ese procedimiento o vía procedimental en la protección constitucional de un derecho humano, la definición no está completa. Es por ello que tenemos que precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, fracción II, establece:

La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

No es el único artículo constitucional que se refiere al respeto de la vida privada, también se hace referencia este derecho fundamental en el artículo 7 al consagrar la libertad de imprenta, de lo que necesariamente se colige que el derecho humano protegido es la vida privada en una de sus manifestaciones: los datos personales.

Especial mención merece la consagración de los llamados "derechos ARCO", puntualizados en la reforma realizada en el 2009 al artículo 16 constitucional, reiterándose además la protección o tutela de los datos personales establecida en el ya citado artículo 6. En el segundo párrafo del artículo 16 constitucional se menciona específicamente el contenido de las exigencias que puede ejercer el individuo frente a la autoridad.

Así, los textos constitucionales citados plantean dos situaciones diversas:

1. Las leyes deben proteger los datos personales en los términos en los que éstos están constitucionalmente protegidos, lo que constituye una obligación o una exigencia para los legisladores de las entidades federativas.
2. El individuo puede acudir ante la autoridad a exigir el acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, así como manifestar su oposición, y así lo deben establecer las entidades federativas en las leyes que emitan en esta materia, o sea, deben precisar las formas en que los individuos podrán plantear sus exigencias a la autoridad y ésta deberá acceder, con las limitaciones señaladas en la propia Constitución, o sean "razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros".

Estos procedimientos de acceso, rectificación, cancelación u oposición son precisamente la materia del "habeas data", porque la ubicación de los derechos ARCO en el artículo 16 constitucional parte del supuesto de que la autoridad realizó un acto de molestia lesivo a la garantía protegida (el derecho a la privacidad) al tener una base de datos que el interesado desconoce o que contiene datos incorrectos y obsoletos o que definitivamente la autoridad no debe tener.

De esto derivamos que el derecho a la privacidad es el derecho fundamental protegido por la Constitución, y que el "habeas data" debe estar previsto en la ley como un procedimiento expedito para obtener de la autoridad el respeto a la vida privada, en su manifestación de datos personales.

La afirmación de que el "habeas data" garantiza al individuo su derecho fundamental a la vida privada encuentra apoyo en el ámbito internacional. La Organización de Estados Americanos se ha pronunciado sobre la protección de datos personales. En los "Principios y recomendaciones preliminares sobre protección de datos personales", documento presentado por el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Organización de Estados Americanos, consta que, el 13 de diciembre del 2010, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del Consejo Permanente, en sesión especial, solicitó a las delegaciones presentar sus comentarios al proyecto.

El 28 de enero del 2011, la presidencia, al formalizar la solicitud, estableció:

[...] La legislación sobre la protección de datos se basa en el derecho de las personas a la privacidad. Sin embargo, el significado de la privacidad y los orígenes del derecho individual a la privacidad pueden variar. En consecuencia, las políticas y leyes que rigen el derecho a la privacidad difieren de un país a otro. Habida cuenta de esta divergencia en el tratamiento del derecho a la privacidad, la legislación que protege el tratamiento de los datos personales puede variar de una región a otra e incluso dentro de una misma región. En términos generales, el tratamiento de la protección de datos ha seguido uno de tres criterios. El europeo es hoy el sistema más estricto de regulaciones estatales, con una legislación que rige la recolección de datos personales por parte del gobierno y las entidades privadas. El sistema de Estados Unidos sigue un criterio bifurcado que permite que los sectores económicos regulen los datos personales recabados por organizaciones privadas y la regulación estatal de los datos recabados por el Estado. Por último, varios países latinoamericanos han tomado medidas para regular la protección de datos en el ámbito nacional. México, por ejemplo, recientemente llevó a cabo una reforma integral que pretende combinar los diversos criterios. La nueva Ley Federal para la Protección de Datos Personales, aprobada en julio del 2010 y que entra en vigor en enero del 2012, combina algunos

aspectos de autorregulación con la capacidad de corregir los datos erróneos y una supervisión legal [...]

Igualmente mencionamos el documento denominado "Estándares internacionales sobre la protección de datos personales y la privacidad", documento aprobado en la XXI Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, celebrada el 5 de noviembre del 2009 en Madrid, por lo que se reconoce también como Resolución de Madrid. En su presentación, el director de la Agencia Española de Protección de Datos, enfatizó: "La labor conjunta de los garantes de la privacidad de casi cincuenta países, bajo coordinación de la Agencia Española de Protección de Datos, ha desembocado en un texto que trata de plasmar los múltiples enfoques que admite la protección de ese derecho, integrando legislaciones de los cinco continentes".

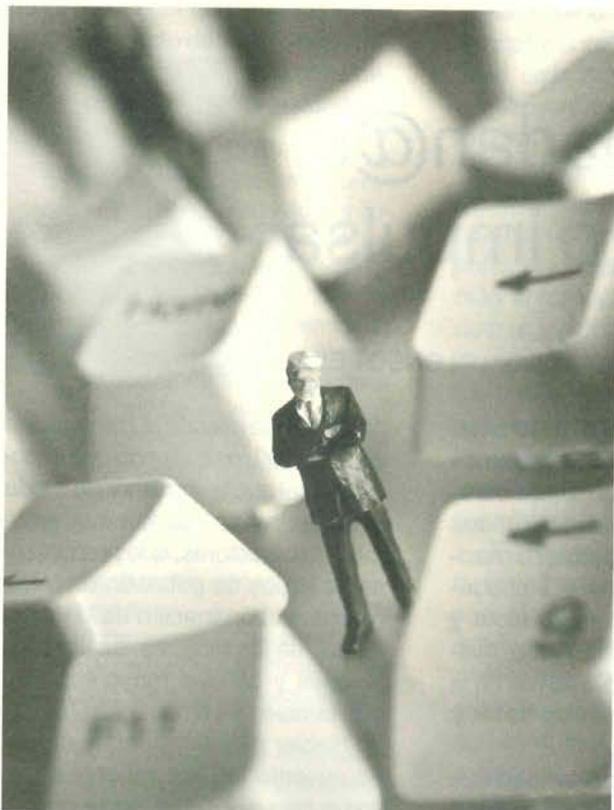
La diversidad de las legislaciones a que hacen referencia las citas anteriores la sintetiza Víctor Bazán en el *Diccionario de derecho de la información*, coordinado por Ernesto Villanueva y publicado en México por la editorial Porrúa. Cito:

Según las peculiaridades léxico-jurídicas del país de que se trate, puede conceptuarse [al habeas data] como una acción, una garantía constitucional, un procedimiento jurisdiccional de trámite esencial y sumarísimo, un proceso constitucional o un recurso protectorio del derecho de autodeterminación informativa o derecho a la protección de los datos personales, frente a los posibles excesos del poder de registración [sic] precisamente de la información de carácter personal.

Este autor sostiene que el bien jurídico protegido es la autodeterminación informática, sin embargo, esta concepción no es acorde con el texto del artículo 6 de la Constitución federal, que claramente señala la tutela de "la información que se refiere a la vida privada y los datos personales".

Nuestra Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública optó por concebirlo como una acción cuyo contenido regula en su capítulo III, en el que precisa:

1. Que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
2. Que la acción de acceder a los datos personales o de hábeas data procede para acceder a los datos personales contenidos en archivos, registros o bancos de datos en poder de los sujetos obligados, o para exigir su actualización, rectificación, supresión o confidencialidad.
3. Las únicas obligaciones que establece para los sujetos obligados son: que por conducto de su Unidad de Información disponga de los medios necesarios para que las personas accedan a sus datos personales; que estén en condiciones de hacer efectiva la acción de corpus data, a efecto de determinar que estos sigan siendo necesarios



o pertinentes para cumplir los fines para los que fueron requeridos, y que no sean utilizados o se pongan a disposición del público o de terceros sin el previo consentimiento expreso y por escrito del interesado o su representante legal, con propósitos distintos e incompatibles con los fines originalmente señalados, y que reciban y den trámite a las acciones de hábeas data y las resuelvan en diez días hábiles.

Las dos primeras obligaciones de los sujetos obligados representan la repetición de principios generales que se aplican a la tutela de datos personales, y sólo la tercera exigencia someramente trata del ejercicio de la acción de protección. El trámite mismo del acceso, rectificación, coerción u oposición no está especificado, mas indudablemente tiene la esencia de un trámite administrativo y no de una acción, término de intrínseca naturaleza civilista.

Resta decir que las legislaturas de las entidades federativas gradualmente van adecuando las leyes estatales a las modernas disposiciones constitucionales que rigen en México en materia de datos personales. Impera en ellas la diversidad de regulación, y sólo la de Puebla contiene expresa referencia y definición de la vida privada, a la que concibe como el "espacio propio de intimidad personal y familiar que goza cualquier persona y que abarca toda acción o bien que se encuentre dentro de ese círculo privado".

Pocas de estas leyes utilizan los términos "hábeas data", entre ellas las de Colima (2003), Morelos (2003, reformada en el 2007 y el 2009), Sinaloa (2002, reforma-

da en el 2008), Chihuahua (2005), Tamaulipas (2007, reformada en el 2009) y Oaxaca (2008). Otras leyes estatales, en un claro lenguaje ciudadano dirigido a quienes beneficia este procedimiento, simplemente hablan de solicitud o procedimiento de acceso, de rectificación, de corrección y de oposición, normando claramente cada una de estas vías procedimentales, las obligaciones de los Sujetos Obligados en cada una de ellas y las peculiares consecuencias de su resolución.

Algunas legislaturas estatales optaron por emitir una ley especial de protección de datos personales, en texto diverso a la de acceso a la información pública, verbigracia: Oaxaca, Guanajuato, Colima y el Distrito Federal.

Michoacán distingue entre "datos de carácter personal", "datos personales" y "datos sensibles", complicando la comprensión de la ciudadanía en estos temas. En algunos casos, como el de Jalisco, además de las disposiciones que obran en materia de datos personales en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se incluyeron en el Código Civil Estatal estableciendo una acción civil por daños y perjuicios ante quien administre información privada y afecte al titular de los datos personales.

Los órganos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales conocen en segunda instancia de las respuestas de los sujetos obligados a las promociones de los ciudadanos referidas a sus datos personales. Y en las previsiones para la segunda instancia, la diversidad legislativa se acentúa. Se puede afirmar que el recurso de revisión representa la mayor opción como procedimiento de segunda instancia promovido ante el órgano garante de esos derechos, pero existen otras opciones adoptadas por las legislaturas estatales, tales como un recurso de revisión ante la Unidad de Enlace y posteriormente el recurso de inconformidad ante el órgano garante (Aguascalientes); el recurso de queja (Guanajuato); un recurso de aclaración ante el Comité de Acceso a la Información contra la resolución de su Unidad de Información y un recurso de inconformidad ante el órgano garante contra la resolución del Comité (Hidalgo); una revisión de oficio en todos los casos de resolución a solicitud de corrección de datos personales y recurso de revisión a petición de parte en los otros casos (Estado de México), y solo el recurso de inconformidad ante el órgano garante (Morelos) o procedimiento de inconformidad (Nuevo León).

El movimiento evolutivo continúa, y es indudable que nuestra ley se va quedando rezagada, en espera de la reforma estatal en materia de datos personales que aun no llega. Los "Estándares internacionales sobre la protección de los datos personales y la privacidad" o Resolución de Madrid del 2009 y los "Principios y recomendaciones preliminares sobre protección de datos personales" emitidos en el seno de la OEA en el 2010 se han convertido en el modelo inspirador en la dinámica de actualización normativa internacional. ●

acceso

De objetos a sujetos. De súbdit@s a ciudadan@s. Doblegar o impulsar



CLAUDIA ALONSO PESADO*

acceso

Empoderamiento ciudadano, nuevos derechos, nuevas obligaciones. ¿Para qué el empoderamiento ciudadano?

El empoderamiento implica que las personas se hagan dueñas de algo, que lo ocupen, que lo pongan bajo su poder.

Es así que se habla del empoderamiento de los pobres, de las mujeres, de los pueblos indios, de los niños, jóvenes y adolescentes, de las personas discapacitadas, de las personas adultas mayores o de la tercera edad.

Es decir, en la actualidad dentro del discurso político y académico se ha configurado, alrededor de una palabra, la urgente necesidad de hacer dueños y poner bajo el control de los sectores de la sociedad, discriminados, subordinados y excluidos, los beneficios y derechos que les corresponden. Conlleva el reconocimiento de que la exclusión, la discriminación, la subordinación de unos o unas frente a otras y otros imposibilita el desarrollo pleno de las personas, de los pueblos y de sociedades justas.

Empoderar a la ciudadanía requiere poner bajo el control de quienes son las y los dueños del poder de un estado que se define como republicano, federalista y democrático, el ejercicio de éste. Es recuperar la esencia del significado de que la soberanía reside en el pueblo.

Sin duda alguna, México cuenta desde el siglo XX con una Constitución que ha regulado el espíritu liberal y social del Estado, plasmando con puntualidad las garantías individuales y los derechos sociales

de las y los mexicanos. Pero pese a ello, y desde entonces, estamos en la búsqueda de que dichos derechos se vivan a plenitud por todos quienes integran la sociedad mexicana, así como lograr el empoderamiento ciudadano, que acote y equilibre al poder del Estado, mismo que se le confirió a través de la elección directa e indirecta de las y los gobernantes.

Asimismo, es una realidad que México se ha ido sumando a los tratados internacionales que configuran, de manera particular o específica, la ampliación de los derechos de las personas y las sociedades a nivel nacional e internacional, todas ellas en la búsqueda de lograr de manera integral y armónica el desarrollo humano de las personas y de los pueblos.

El empoderamiento ciudadano del siglo XXI debe configurarse bajo el contexto de la complejidad de la sociedad contemporánea, pues por una parte las reglas del mercado y el capital prevalecen por encima de las personas, llevándonos a los diversos caos y crisis a las que muchos se refieren y hemos escuchado; se cuenta también con la convergencia de todas las tecnologías de la información, y con la revolución de las redes sociales, que están impactando en la construcción del capital social, humano y del conocimiento; subsistiendo y profundizando las exclusiones, inequidades y subordinación de grandes sectores de las sociedades por no contar con una estrategia incluyente.

Entonces, ¿cómo contribuir a la formación del empoderamiento ciu-

dadano, que atienda la complejidad del siglo XXI, permitiendo que el poder formal que le corresponde a toda la sociedad se redistribuya entre todos sus sectores, que permita resarcir siglos de pobreza, discriminación, subordinación de las y los indios, de las mujeres, de las y los jóvenes y adultos mayores, para que también se empoderen?

Hablar de ciudadanía y empoderamiento implica reconocernos como una sociedad en la que al poder no lo controla la sociedad de manera abstracta y genérica, y en donde además esa sociedad es profundamente inequitativa y desigual en cuanto al disfrute y ejercicio formal de los derechos y en consecuencia del control del poder.

Hablar de empoderamiento ciudadano conlleva por un lado atender a la diversidad personal, social y cultural que es la regla de la existencia misma y de toda sociedad, pero a la vez reconocer y atender las exclusiones y discriminaciones en general y por clases y sectores sociales que se han configurado históricamente.

Hablar de empoderamiento es entender que son las sociedades y sectores excluidos, discriminados, invisibilizados en el tiempo y el espacio, los que históricamente se han movilizado, dando así surgimiento a los derechos humanos. Hablar de empoderamiento ciudada-

* Consejera propietaria, Ichitaip. Ponencia presentada en el Foro Internacional Derechos Humanos, Transparencia y Educación, Panel "Empoderamiento ciudadano. Nuevos derechos, nuevas obligaciones", Puebla, Pue., 22 de junio del 2011.

no es reconocer que, aún y cuando en un momento dado se tienen derechos, éstos no siempre consideran o contemplan la diversidad social y cultural.

En los procesos de empoderamiento ciudadano, individuos y comunidades se movilizan en los ámbitos político y social para obtener beneficios que redunden en sus condiciones de existencia. El empoderamiento popular requiere de comunidades y colectivos fuertes mediante, al menos:

- el desarrollo de modelos de organización interna de naturaleza democrática;
- la capacidad para emprender procesos de diagnósticos y planificación autónomos y participativos;
- la capacidad de negociación y concertación con otros colectivos y con las autoridades públicas, y
- el desarrollo de la corresponsabilidad y de control social de la gestión gubernamental y de su propia operatividad.

El empoderamiento ciudadano es una actitud reivindicativa que persigue la inclusión de aquellas comunidades menos favorecidas en la construcción de una sociedad más democrática, equitativa y justa.¹

Con lo hasta aquí expuesto estaríamos estableciendo como una premisa central del empoderamiento ciudadano la participación social organizada, en donde se requiere de personas que se reconocen como dueñas de las decisiones de su entorno personal y social en el ámbito comunitario nacional e internacional; de personas, de ciudadanos y ciudadanas que asumen su condición humana de seres políticos y sociales que les lleva a cobrar conciencia de su condición de sujetos sociales corresponsables en la construcción y definición del futuro de su país.

La sociedad contemporánea del siglo XXI también tiene en sus manos la redefinición de lo que desde

la escuela o contextos formales educativos se requiere. La complejidad, en la forma en que se genera, construye y acumula el conocimiento y los saberes de la humanidad, ha rebasado lo que hasta ahora en México se vive en las escuelas. Los cambios van más allá de las currículas que buscan una formación más amplia y acorde con la realidad; el objetivo no es informar o desarrollar contenidos, sino desarrollar habilidades, destrezas, aptitudes, actitudes y valores que permitan cambiar y transformar el contexto de lo cotidiano de su escuela, comunidad y familia.

Entonces, ¿cómo contribuir en la construcción de competencias para la vida y ciudadanas que permitan el ejercicio de los derechos?, ¿cómo contribuir a la formación de competencias ciudadanas que impulsen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública como medio para conocer, ejercer y defender otros derechos humanos?, ¿cómo impulsar de manera efectiva una educación que privilegie la diversidad, el respeto, la valoración del espacio público?

De ahí la importancia de formar para empoderar. Ya sea por la vía de la organización social y la educación popular como parte central de la política de desarrollo social del



Estado, ya sea por la vía de la educación escolarizada institucionalizada, que se renueva en su construcción y gestión, que asume a la autoridad como lo que permite crecer y desarrollar a su sociedad, a sus ciudadanos y ciudadanas, que goza del prestigio y crédito, y cuya legitimidad se reconoce por su calidad y competencia. Una autoridad que no oprime ni doblega la voluntad investigativa y cuestionadora del niño, niña, adolescente o sociedad activa, sino por el contrario, una autoridad que construye el rumbo y encauza esa voluntad. La autoridad que impulsa el desarrollo y crecimiento, que sabe marcar límites, que no permite la impunidad. La autoridad que salvaguarda los derechos humanos y que conoce la necesidad de transformarse y reeducarse.

acceso



¹ <http://ciudadanolibre.blogspot.com/2009/06/empoderamiento-participacion-ciudadana.html>, consultado el 19 de junio del 2011.

Formar personas conlleva formar seres humanos capaces de saberse dueños y dueños de su vida personal y social, que reconocen su corresponsabilidad en la construcción del espacio público, por lo que el reto que se tiene enfrente es impulsar procesos formativos escolarizados o comunitarios que permitan a las personas, pero en particular a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, actuar y formarse como sujetos sociales corresponsables en la construcción de la democracia, no sólo como un sistema político de elección de gobernantes, sino, como lo establece el artículo 3o. constitucional, como sistema de vida que se traduce en la mejora de las condiciones de vida de su sociedad y del Estado de Derecho, respetando activa y voluntariamente los derechos humanos, las normas, leyes, costumbres, personas, comunidad e instituciones, bajo el principio de la participación y convivencia social que procura y protege el espacio público y la convivencia social pacífica.

Que sepan que ellos y ellas son quienes pueden transformar el estado de cosas que se vive; que se miren como los futuros servidores y servidoras públicas que dejaron atrás la corrupción, la impunidad y la forma patrimonialista de ejercer el poder; personas que en su identidad dejan de ser y sentirse súbditos y se asumen como ciudadanos y ciudadanas; que se asuman dueños y en consecuencia interesadas del quehacer público. La educación no debe doblegar, debe impulsar, potenciar la capacidad de autonomía y responsabilidad. Se requiere una autoridad pública que incluya a las y los maestros, que no vea con prejuicio y de mala gana a aquellas personas, sean niños, niñas, adolescentes o jóvenes, o a las ciudadanas y ciudadanos que quieren hacerse dueños de lo que es suyo, que participan, que preguntan, que proponen sobre las decisiones y las actuaciones del poder público.

En síntesis, hoy estamos frente a la necesidad de educar en derechos humanos a los funcionarios



públicos y a la sociedad; formar para sabernos dueños, propietarias, poseedores de derechos, y que hay instancias que los protegen y deben garantizar; que los derechos nos otorgan obligaciones, y que la primera es respetar los mismos derechos. Debemos formar competencias para el empoderamiento ciudadano, porque ello apuntalará el fortalecimiento del Estado y podrá renovar a las instituciones que se resquebrajan por su corrupción e impunidad. Educar para empoderar personas con competencias éticas es un requerimiento del siglo XXI. Saber discernir, discriminar y elegir pensando en el espacio común, en el interés público, nos permitirá transitar a un nuevo estadio social y político. El planeta Tierra y toda la naturaleza lo demandan; la pobreza y la hambruna lo demandan; la trata de personas y la pedofilia lo demandan; la violencia, los feminicidios y la muerte absurda que día con día se incrementan en este país lo demandan.

De eso estamos hablando cuando nos referimos a los dehechos humanos, a la transparencia y a la educación. Empoderar ciudadanía implica transitar de súbditos a ciudadan@s, implica ser sujetos y dejar de ser objetos. Empoderar ciudadanía constituye, una vez más, una nueva esperanza para México y para nuestra amada latinoamérica.

Hoy se requiere el empoderamiento de las y los adolescentes y jóvenes de este país para que, mediante un pensamiento crítico de búsqueda e indagación realizada por ellos acerca de sus propias circunstancias, puedan emitir juicios y tomar decisiones ante situaciones de riesgo, ser autorreflexivos de lo que acontece y corresponsabilizarlos de su futuro ofreciendo pasillos, caminos, ventanas y puertas de verdad, justicia, oportunidades. Se requiere impulsar procesos de gestión escolar participativos.

El derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas juegan un papel central en la transformación del empoderamiento y en la formación y construcción de conocimientos y saberes bajo un enfoque formativo que busca fomentar el desarrollo de actitudes, valores personales y sociales, habilidades para la vida ciudadana y democrática.

El derecho de acceso a la información y la obligación de la autoridad de rendir cuentas e instaurar la transparencia como política pública están posibilitando que en diversas latitudes de la República mexicana se empoderen las ciudadanas y los ciudadanos y en general las personas; no sé si es un incipiente o avanzado despertar, aún no lo sabemos, pero sin duda se está fortaleciendo el monitoreo ciudadano y la contraloría social. Participar activa, proactiva y propositivamente para contribuir en el análisis y crítica que derivan en propuestas es hablar de una ciudadanía democrática.

Bienvenidas estas personas, ciudadanas y ciudadanos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, independientes u organizados, que, con interés en sus derechos y en la cosa pública, ejercen su derecho de preguntar para conocer, ejercer y defender otros derechos humanos, aún con y a pesar del miedo que nos abrasa; que en esa actitud proactiva y propositiva, aún y con el malestar de algunas autoridades, contribuyen en la transformación de las instituciones y sus servidores y servidoras públicas. ●

Transparencia para niños

En el marco de las Jornadas de Transparencia 2011 organizadas por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública se llevaron a cabo las presentaciones de la obra de teatro guiñol denominada "El burro que todo lo sabía", con el objetivo de transmitir el mensaje de los beneficios que conllevan la transparencia y el acceso a la información.

Las funciones se presentaron durante el jueves 17 y viernes 18 de noviembre en el auditorio "Leonardo Da Vinci" de Semilla Museo de Ciencia y Tecnología, en donde más de 600 alumnos de distintas primarias de la ciudad presenciaron la actuación de los títeres protagonistas de la historia.

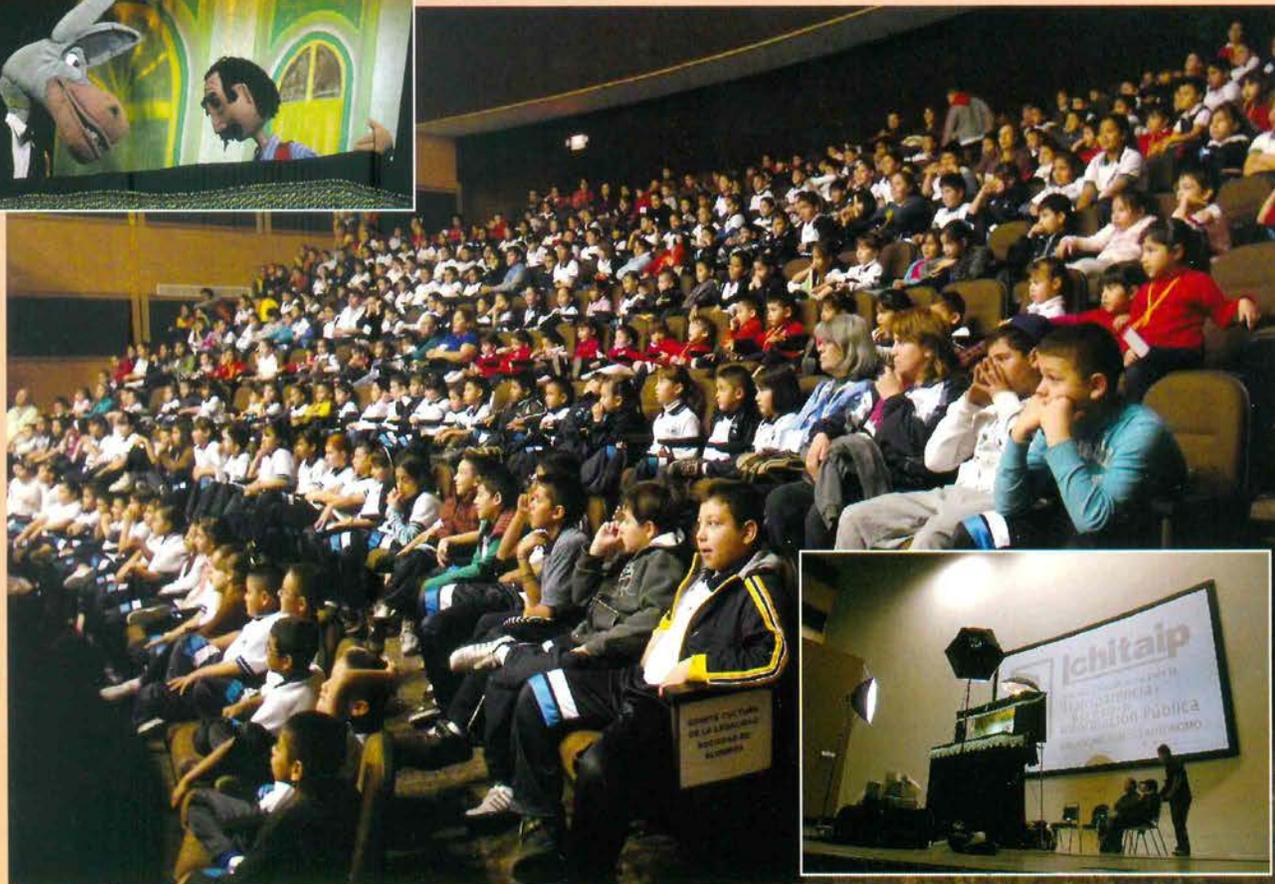


Durante el evento se distribuyeron entre los niños asistentes cuadernillos para colorear, crayones y pulseras con leyendas alusivas a la transparencia en Chihuahua.

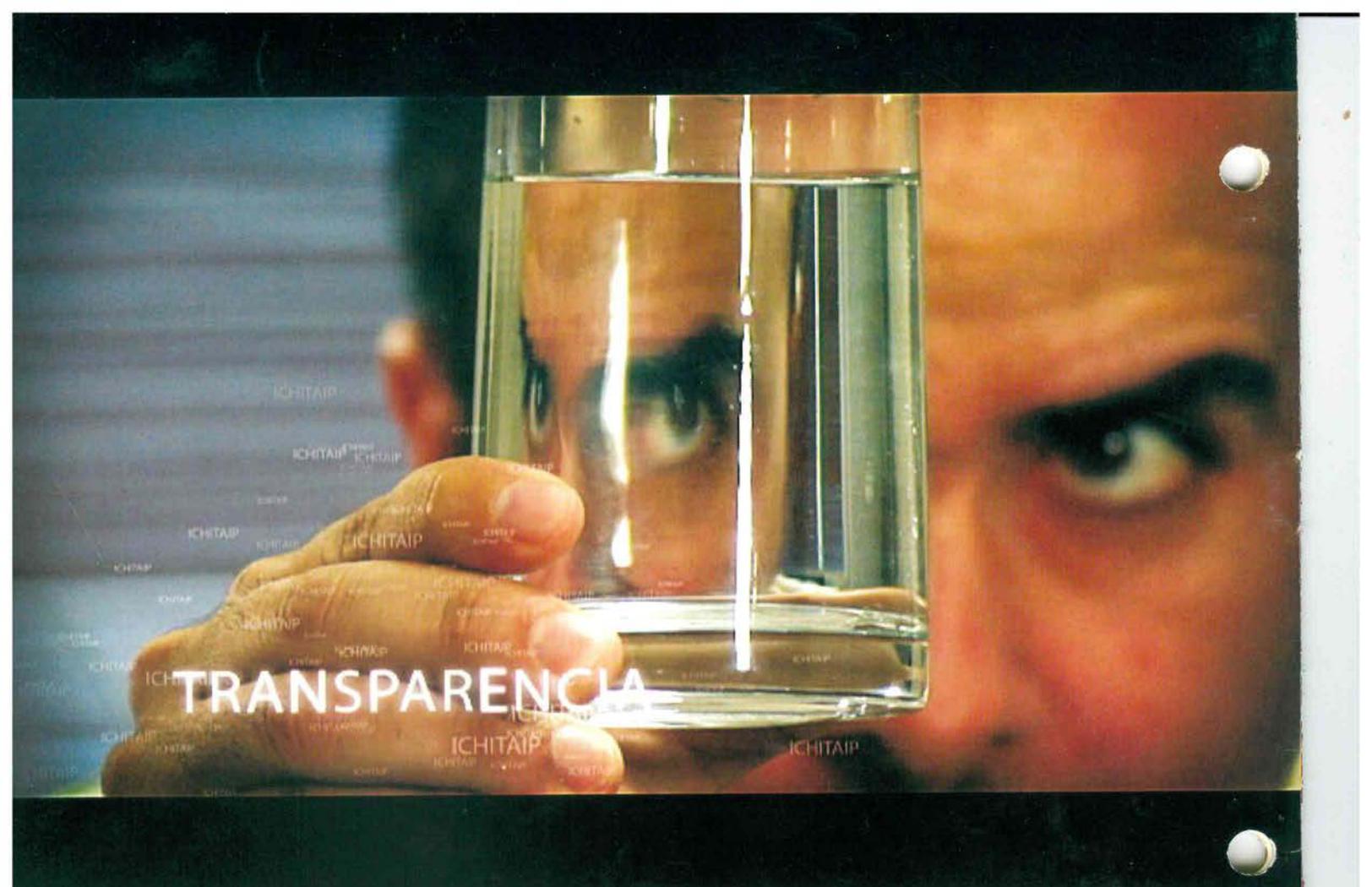
El evento se realizó en coordinación con el DIF estatal y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de Gobierno del Estado, por parte de la compañía teatral de marionetas Shuto.

Los niños tuvieron la oportunidad de interactuar con los personajes de la obra en rondas de preguntas, respuestas y comentarios en general posteriores al desarrollo de la obra. ●

acceso



Ichitaip



TRANSPARENCIA

Transparencia...

Ya todos sabemos lo que es.

Tú, como servidor público, recuerda que debes entregar la información que se te pida.

Nosotros, como ciudadanos, tenemos derecho a preguntar.

La transparencia nos ayuda a conocer y decidir.



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

www.ichitaip.org.mx